

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la solicitud de los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunitat Valenciana, correspondientes al curso 2025-2026.

La Orden 58/2010, de 2 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la mención honorífica y la convocatoria de los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunitat Valenciana a partir del curso 2009-2010, establece las características y el número de estos premios, así como los requisitos de participación, el procedimiento y plazo de presentación de las solicitudes.

Con objeto de simplificar la gestión de las solicitudes, se ha habilitado en la Oficina Virtual de Educación (OVICE) una aplicación informática que permite a los centros educativos comunicar a la Dirección General de Ordenación Educativa sus propuestas de un máximo de tres personas candidatas al premio extraordinario al rendimiento académico.

Este procedimiento de solicitud introduce diversas consideraciones que deben ser tenidas en cuenta, además de las previstas en los artículos 4 y 5 de la orden referida anteriormente.

Los datos de carácter personal serán tratados por la conselleria competente en materia de educación, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de datos personales es el desarrollo y gestión del proceso selectivo, lo que incluye la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación y selección de las candidaturas, la publicación provisional y definitiva de la lista de personas premiadas, así como la atención y gestión de reclamaciones. En todo caso, se garantizará el respeto a los principios de minimización de datos, proporcionalidad e interés superior del menor.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades,

RESUELVO

A. Premios extraordinarios

Primero. Objeto

El objeto de esta resolución es dictar instrucciones acerca del procedimiento de solicitud telemática correspondiente al curso 2025-2026, para la propuesta de candidatos o candidatas al premio extraordinario al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Requisitos de participación

Los requisitos para la participación en este procedimiento son los establecidos en el artículo 4 de la Orden 58/2010, de 2 de junio, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la mención honorífica y la convocatoria de los premios extraordinarios al rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunitat Valenciana a partir del curso 2009-2010.

Tercero. Cálculo de la nota media de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria

La nota media de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones numéricas de todas las materias o ámbitos cursados por el alumno o la alumna y que constan en el expediente académico, expresada con una aproximación de dos cifras decimales por redondeo a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

Hay que tener en cuenta que la materia Religión y las materias convalidadas y exentas no computan en el cálculo de la nota media.



Cuarto. Propuesta de alumnado candidato

Cada centro docente podrá proponer un máximo de tres personas candidatas para la obtención de premio extraordinario en Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de empate de más de tres personas candidatas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 58/2010, de 2 de junio, se podrán aplicar los siguientes criterios objetivos, por el orden que se indica:

Primero. Mayor nota media de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Mayor nota media de 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Mayor nota media de 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto. Mayor nota media de 1.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Quinto. Mayor nota media de 6.º curso de Educación Primaria.

Sexto. Mayor nota media de 5.º curso de Educación Primaria.

Séptimo. Mayor nota media de 4.º curso de Educación Primaria.

Octavo. Mayor nota media de 3.º curso de Educación Primaria.

Noveno. Mayor nota media de 2.º curso de Educación Primaria.

Décimo. Mayor nota media de 1.º curso de Educación Primaria.

Undécimo. En caso de persistir el empate, se propone dirimir por sorteo público en presencia de las personas interesadas y sus familias.

Quinto. Procedimiento de solicitud

El procedimiento de solicitud se realizará siguiendo las instrucciones descritas en el artículo 5 de la Orden 58/2010, de 2 de junio, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Los centros realizarán su solicitud correspondiente al curso 2025-2026 a través de la aplicación informática habilitada a este efecto en la Oficina Virtual de Educación (OVICE), accesible desde la dirección web https://ovice.gva.es/oficina_tactica.

2. Para el acceso a la aplicación, los directores o las directoras utilizarán el usuario y la contraseña de acceso a ITACA, asegurándose de que todo el alumnado se encuentra correctamente identificado, con su nombre y apellidos, así como con las calificaciones que constan en su expediente académico.

3. En la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades se encuentra disponible la información relativa a los premios extraordinarios:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/secundaria/premios-extraordinarios-y-mencion-honorifica>.

4. Los centros encontrarán previamente incorporados en la aplicación los datos del alumnado que cumple los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 58/2010, de 2 de junio, y seleccionarán, entre ellos, hasta un máximo de tres personas candidatas.

5. El centro comprobará que los datos de todo el alumnado que cumple los requisitos descritos en el artículo 4 de la mencionada orden están recogidos correctamente en la aplicación. Una vez verificados, procederá a la selección de las correspondientes candidaturas. En caso de empate de más de tres candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la Orden 58/2010, de 2 de junio, se recomienda seguir los criterios establecidos en el apartado cuarto de esta resolución para resolver el empate.

6. Una vez introducida la solicitud en la aplicación telemática, el centro deberá conservar el comprobante del envío, que servirá como justificante de la fecha y forma de presentación de la solicitud para posibles reclamaciones posteriores.

Sexto. Plazo de presentación

1. El plazo para que los centros docentes realicen sus solicitudes se establece entre el 1 y el 31 de julio de 2026.

2. Las solicitudes realizadas por los centros educativos fuera de plazo no serán tenidas en cuenta para la concesión de los premios.

3. Las solicitudes que no reúnan todos los requisitos prescriptivos establecidos en la Orden 58/2010, de 2 de junio, podrán subsanarse en los términos indicados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, se seguirá el procedimiento selectivo indicado en el artículo 6 de la Orden 58/2010, de 2 de junio.



Séptimo. Número de premios extraordinarios

Con carácter general, se podrán conceder hasta un máximo de 100 premios extraordinarios para toda la Comunitat Valenciana, según dispone el artículo 3.2 de la Orden 58/2010, de 2 de junio. En el caso de producirse empates para la adjudicación de premios, se podrá incrementar el número establecido, en cuanto a premios a otorgar, hasta deshacer el empate siguiendo un criterio objetivo y no discrecional de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden 58/2010, de 2 de junio.

Por lo tanto, en el caso de resultar premiadas más de cien candidaturas con la misma nota media en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, se incrementará el número total de alumnado premiado hasta deshacerse este empate.

B. Mención honorífica

1. La Orden 58/2010, de 2 de junio, también establece en su artículo 2 que los centros docentes podrán otorgar la mención honorífica al alumnado que haya sido propuesto para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y cuyo esfuerzo merezca ser reconocido dadas sus características personales o sociales, así como los resultados obtenidos por el alumno o la alumna.

2. Los centros docentes podrán conceder hasta un máximo de cinco menciones honoríficas en cada curso académico.

3. El procedimiento para la concesión de la mención honorífica será el establecido en el artículo 2 de la Orden 58/2010, de 2 de junio.

València, 4 de junio de 2026

Ignacio Martínez Arrúe
Director general de Ordenación Educativa